



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
INSPECCIÓN SEGUNDA URBANA DE POLICÍA

OFICIO

AMC-SDG-IP2-809-2021
Cajicá, 21 de septiembre de 2021.

PARA	ANONIMO
NOMBRE	
CÉDULA	
NOTIFICACIÓN PERSONAL	
NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	
TELÉFONO	

DE	INSPECTOR SEGUNDO URBANO DE POLICÍA
NOMBRE	Juan Fernando Mendoza Castiblanco
CARGO	Inspector Segundo Urbano de Policía
CORREO ELECTRÓNICO	Inspeccionpolicia2@cajica.gov.co
DIRECCIÓN	Carrera 8a # 20a – 95 Barrio Capellanía
TELÉFONO	3123333030

REFERENCIA: RESPUESTA DE FONDO A DERECHO DE PETICIÓN. ASUNTO: TENENCIA DE CANINO BARRIO CAPELLANÍA.

RADICADO SYSMAN WEB: NO INGRESA POR SYSMAN WEB.

Reciba un cordial saludo,

Deseando éxitos en las actividades que realiza, me permito dar respuesta a solicitud remitida por la Secretaría de Salud, de la Alcaldía Municipal de Cajicá, en el cual, realiza la siguiente queja:

En el Barrio Capellanía dirección Carrera 6-3-109 casa 4 el propietario del inmueble tiene un canino ubicado en terraza el cual presuntamente se encuentra una mala tenencia producto de los malos olores y ruidos incómodos que genera causando molestias a la comunidad.

Así las cosas, el Despacho se permite dar respuesta mediante radicado interno **AMC-SDG-IP2-809-2021:**

1. Que es competente esta Inspección en cuanto al factor territorial y funcional para conocer de petición realizada en atención a lo establecido en la ley 1801 de 2016 “por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”, el cual delega la función de tramitar y resolver los temas policivos que se adelanten por comportamientos que ponen en riesgo la convivencia; y lo dispuesto en el Decreto N° 090 del 2016 “Por medio del cual se establece y adopta la estructura Administrativa de la Administración Municipal de Cajicá: Nivel Central - Alcaldía, la Administración Interna y Funcional de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.
2. Que, conforme a las competencias y facultades establecidas a las inspecciones de policía mediante la ley 1801 de 2016, actual Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, se encuentran las de mantener las condiciones necesarias para la convivencia en el territorio nacional y propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas.
3. Que revisada su solicitud y en razón de dar respuesta de fondo y en término legal a su queja, se remitió requerimiento a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural del Municipio de Cajicá mediante memorando interno numero AMC-SDG-IP2-106-2021, solicitando realizar informe técnico preliminar con el fin de determinar las presuntas comisiones de comportamientos contrarios a la ley 1801 de 2016 actual Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana (CNSCC). Que una vez sea recibido informe técnico en este Despacho se procederá a estudiar viabilidad para iniciar querrela policiva.



Cordialmente,

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

JUAN FERNANDO MENDOZA CASTIBLANCO
Inspector Segundo de Policía de Cajicá
Inspeccionpolicia2@cajica.gov.co
Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria
Alcaldía Municipal de Cajicá

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	Karen Caballero Sanabria	Profesional universitario SG	
REVISÓ	Juan Fernando Mendoza Castiblanco	Inspector de Policía dos.	
APROBÓ	Juan Fernando Mendoza Castiblanco	Inspector de Policía dos.	

